



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 2087 DE 20

(-5 SET 2003)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACREDITA INSTITUCIONALMENTE A LA
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA con domicilio en Medellín (Antioquia)**

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992
en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y;

CONSIDERANDO:

Que la acreditación es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social.

Que el Doctor Alberto Uribe Correa, en su calidad de rector de la Universidad de Antioquia, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.-, la acreditación Institucional.

Que cumplidas las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación y con base en el análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de distinguidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución, el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.-, por consenso, emitió en la sesión de los días 11 y 12 de agosto de 2003 el siguiente concepto:

"Se ha demostrado que la Universidad de Antioquia ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación institucional.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos que ubican a la universidad en altos niveles de calidad, entre los que cabe destacar:

- La Universidad de Antioquia ha demostrado compromiso claro con la calidad de la educación que imparte, el cual se manifiesta en el sistema aplicado en la evaluación institucional y en la acreditación de alta calidad de numerosos programas con que cuenta actualmente.***
- La Universidad ha ampliado significativamente su cobertura, ha mantenido una política que favorece el acceso de estudiantes de bajos recursos y de aspirantes pertenecientes***

Por medio de la cual se acredita institucionalmente a la Universidad de Antioquia.

- a grupos especiales, y ha procurado aliviar las necesidades que en cuanto a educación superior tienen las más remotas y desatendidas zonas del Departamento.
- La Universidad de Antioquia cuenta con un cuerpo docente de alto nivel promedio de formación. Su política de vinculación de personal altamente calificado le ha permitido mantener muy buenos niveles de calidad en las funciones académicas que desempeña particularmente en la Investigación.
 - La Universidad ha consolidado su presencia regional y nacional como formadora de recursos humanos en todos los campos del saber, en las distintas áreas del conocimiento y en los más altos niveles educativos.
 - La institución ha creado espacios para el fomento de las relaciones entre docencia e investigación, para la aplicación de enfoques interdisciplinarios y para el logro de una mayor flexibilización curricular.
 - La Universidad cuenta con buen apoyo tecnológico para propiciar el acceso a la formación científica y cultural requerida, así como para el desarrollo de las competencias básicas de los estudiantes. Merece mencionarse el desarrollo de su sistema de bibliotecas, las conexiones a redes de información y el esfuerzo institucional a favor del manejo de la segunda lengua por parte de la comunidad universitaria.
 - La Universidad de Antioquia ha logrado posicionarse como uno de los centros investigativos más importantes del país. Como culminación de esta reconocida trayectoria, la institución se propone utilizar indicadores de validez internacional para la evaluación de su producción en investigación. Además de un esfuerzo propio y significativo en la consecución de recursos destinados a la Investigación, la calidad y la pertinencia de su producción investigativa le han permitido ganarse el apoyo de los sectores industrial, empresarial y gubernamental, los cuales cada día se comprometen más, no solamente como empleadores de los egresados de la institución, sino como financiadores de sus programas y proyectos.
 - En medio de una situación de conflicto como la que actualmente se vive en el país y particularmente en el Departamento de Antioquia, la Universidad ha asumido el compromiso de contribuir al desarrollo de toda la región, a través de su estrategia de regionalización y con variados programas y proyectos de extensión, entre los que se destacan los relacionados con el fomento de la calidad de los distintos niveles educativos del Departamento y los programas de educación continuada.
 - La Universidad de Antioquia cuenta con un liderazgo legítimo, comprometido y eficiente. Ha consolidado una organización muy adecuada y eficiente para la gestión y la administración".

Que este Despacho adopta y hace público el reconocimiento que el Consejo Nacional de Acreditación -CNA-, con el apoyo de un equipo de pares académicos, han hecho de la comprobación que efectuó la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA- sobre la calidad de

Por medio de la cual se acredita institucionalmente a la Universidad de Antioquia.

sus programas, su organización y funcionamiento y el cumplimiento de su función social.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Acreditar institucionalmente a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA-, por el término de nueve (9) años, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, la presente Resolución de la cual forma parte integral el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.-, al Rector o Representante Legal de la Universidad de Antioquia, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- En firme la presente resolución, compulsar copia junto con el expediente administrativo, al Viceministerio de Educación Superior de este Ministerio para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los. **-5 SET 2003**

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE